

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CREATIVIDADES COMUNITARIAS 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Creatividades Comunitarias 2025”.

1.2. Señalar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía:

Alcaldía Tlalpan.

1.3. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. -- Coordinación del Programa Social.
- Coordinación de Cultura. - Coordinación y seguimiento del Programa Social.
- Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales. - Seguimiento, verificación, supervisión, control, instrumentación y operación del Programa Social.

1.4. En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías.

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Alcaldía Tlalpan.

1.5. Ejecución independiente del programa social.

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

II. Alineación programática.

2.1. Este Programa Social se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, **Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria**, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Propiciar la conformación de la Red de Casas de Cultura y Centros Culturales para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.

* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

Así como el **Numeral 4.4 Festivales y fiestas**, cuyo objetivo es diseñar e impulsar un amplio espectro de actividades que consoliden la creación de públicos y las dinámicas económicas asociadas a la producción artística. Teniendo como línea de acción principal para este programa:

*Ofrecer una propuesta de producción y programación artística y cultural de calidad en el espacio público con el propósito de fortalecer el sentido de comunidad y el acceso a la vida cultural.

*Promover el trabajo de las agrupaciones musicales para fomentar el disfrute de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.

2.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2.1. Internacional.

* **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** De conformidad con el **artículo 27**, “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

* **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** En el mismo sentido, el **artículo 15**;

- Numeral 1. Establece que los “Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) participar en la vida cultural”.

- Numeral 2. “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.”.

* Aunado a lo anterior se encuentra la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** consagran lo siguiente:

“**Artículo 1-** La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”.

“**Artículo 2-** De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”.

“**Artículo 5-** Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

...

toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”.

“**Artículo 9-** Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad.

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.”.

Están los **Principios de Yogyakarta**, en específico por cuanto hace a los Principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la Identidad de género, determinan en su Principio 26, que: El derecho a participar en la vida cultural: Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

La Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Es un instrumento jurídico adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

Nos invita a la reflexión de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial,

Asimismo, el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el **Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030; en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

4. Educación de Calidad, en la meta.

4.7. El objetivo 4.7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible. Entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

- Contribuye a hacer valer los derechos a la cultura y al trabajo, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contribuye a garantizar los Derechos Culturales y al Trabajo, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, participación.
- Cumplir con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;

- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Cumplir con la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente: Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de la evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

2.2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. que establece garantizar varios derechos:

- La igualdad de hombres y mujeres ante la ley.
- La protección y promoción del desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas.

2.2.3. Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social se alinea programáticamente con el **Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **Apartado. D**, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- e.** Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- g.** Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- i.** Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
- j.** Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

2.2.4. Legislación en materia de política social.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales. En términos del artículo 5, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidas, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Tomando como base la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su **artículo 1** establece que:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

Artículo 13.

III. Recibir un trato digno al ejercer la titularidad de sus derechos;

X. Gozar de espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

Artículo 24. En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.

3. Diagnóstico.

Problema social atendido por el programa social.

En Tlalpan, la ausencia de espacios públicos accesibles con una oferta adecuada de actividades culturales y artísticas, así como oportunidades para el desarrollo de habilidades, ha afectado el ejercicio de los derechos culturales de la población. Según datos del CONEVAL, el 36.6% de las personas en la demarcación vive en condiciones de pobreza, lo que incluye a mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTTIQA+. Esta situación limita las posibilidades de participación en actividades culturales, indispensables para el desarrollo personal y comunitario.

Causas centrales del problema social.

- Insuficiencia de espacios públicos y comunitarios dedicados al arte y la cultura.
- Baja oferta de actividades que promueven las artes y expresiones de identidad cultural.
- Falta de opciones considerables para ocupar el tiempo libre en actividades de esparcimiento y formación.
- Déficit de habilidades y oportunidades para el emprendimiento cultural.
- Precios elevados de actividades culturales, inaccesibles para los grupos más vulnerables de la alcaldía.
- Falta de espacios seguros con oferta cultural nocturna, como en recintos culturales independientes o espacios públicos con actividades nocturnas.
- Recuperar la noche no solo es un acto de resistencia, sino una política pública de reconciliación con las noches, espacio público, los gobiernos del mundo deben gestionar la noche como una acción de recuperación de la confianza y una apuesta para mejorar aspectos como la economía local y la seguridad principalmente para las mujeres, debido a que el espacio público de noche es asociado con el peligro constante de sufrir agresiones sexuales, acoso o cualquier otro tipo de violencia. La participación ciudadana es un elemento clave para las actividades nocturnas, por ello, la importancia de crear tres festivales que puedan ser de la alcaldía, de la recuperación de la noche, con fines recreativos, sociales, culturales y

comerciales, Este contexto refuerza la necesidad de un programa social que fomente el acceso universal a la cultura como herramienta para reducir desigualdades y fortalecer el tejido social.

3.1. Antecedentes.

El programa social “Creatividades Comunitarias 2025” no tiene antecedentes inmediatos en la Alcaldía Tlalpan, sin embargo, se cuenta con programas interesados en fomentar la participación ciudadana para el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas culturales.

Existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social “Red Cultural Tlalpan, Tejiendo Culturas” (2014), “Colectivos Culturales Tlalpan”, “Promotores Culturales Tlalpan”, “Cultura Comunitaria Tlalpan, Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, en su emisión 2016, 2017 y 2018, “Cultivando Paz” (2019-2021), “Del Oficio al Arte” (2022- 2024), “Poder Divertirnos” en la Alcaldía Iztapalapa, “Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016” en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural. De las convocatorias mencionadas han sido apoyados más de 400 proyectos artísticos-culturales desarrollados por Colectivos Culturales Comunitarios o grupos de trabajo, beneficiando a la población que vive en colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos con alto índice de marginalidad. Los temas más destacados en los que se participó son: imagen urbana, espacios verdes, espacios alternativos, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura, multidisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica.

Artistas de Base Comunitaria.

El primer antecedente de esta vertiente ocurre en el año 2019, cuando la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó el Programa Social denominada “Festivales e Intervenciones Comunitarias, 2019”, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en la población de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos, mediante festivales comunitarios en el espacio público.

Como resultado se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, apoyando a 457 artistas que participaron de manera individual y colectiva en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias. En este contexto, en el año 2022 se retoma la idea de fomentar las acciones culturales desde la comunidad con los “Artistas de Base Comunitaria” y se sumó al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios, Ciudad de México 2022”, en dicha emisión se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no logran acceder a los espacios culturales de programación artística.

La población atendida está conformada en su mayoría por mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTTIQA+, privadas de su libertad, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las y los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro. En el año 2022 se benefició a 715 Artistas de Base Comunitaria en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de los cuales fueron 383 hombres (54%) y 332 mujeres (46%), con un total de 62, 451 personas beneficiarias finales, divididas en 34, 973 mujeres y niñas (56%) y 27,479 hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha presenciado y disfrutado de la oferta artística son las niñas 0 a 14 años, al igual que los niños del mismo grupo de edad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las personas y visitantes de la demarcación organizadas para ejercer sus derechos culturales enfrentan limitaciones en recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos que obstaculizan su pleno desarrollo cultural. Estas barreras afectan su participación creativa y lúdica, profesionalización, reconocimiento y visibilidad en el ámbito cultural y de recreación.

Aunque existe una rica producción artística en comunidades alejadas del centro cultural de la ciudad, su falta de visibilidad perpetúa la marginación y estigmatización de las prácticas locales. Este problema resalta la necesidad de políticas culturales que integren y fortalezcan la organización de grupos culturales con métodos inclusivos que garanticen la recreación cultural y lúdica incluyente.

Se carece de espacios seguros donde puedan desarrollar el goce y disfrute de servicios culturales, particularmente y haciendo énfasis para las mujeres, ya que el miedo a ser víctimas parecer ser el mecanismo más efectivo para restringir las decisiones de las mujeres en términos de movilidad lo cual no permiten un desenvolverse en la vida nocturna para el ocio o el disfrute a diferencia de los hombres que no generan estrategias como cambiar de horarios, viajar acompañados y vestirse diferente a lo usual.

3.2.1. Las causas centrales.

La alcaldía Tlalpan enfrenta profundas desigualdades estructurales que limitan el acceso a la cultura, afectando principalmente a mujeres, niñas, niños, personas mayores y comunidades indígenas. Según datos del CONEVAL, el 36.6% de la población vive en pobreza, lo que restringe su acceso a actividades culturales necesarias para su desarrollo integral. Además, el ingreso promedio anual por persona resulta insuficiente para satisfacer las necesidades culturales, mientras que las mujeres enfrentan barreras adicionales debido a roles tradicionales y la falta de tiempo disponible.

La oferta cultural limitada agrava la fragmentación social, particularmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como en áreas de alta conflictividad social. Grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTTIQA+, personas mayores y afrodescendientes, entre otros, enfrentan mayores dificultades para ejercer plenamente sus derechos culturales.

Esta carencia no solo afecta el bienestar social y los derechos humanos, sino que también incrementa la inseguridad y el conflicto social, limitando el desarrollo de la personalidad, la identidad y el tejido comunitario. Ante esta situación, implementar una acción social accesible, inclusiva y descentralizada resulta esencial para reducir desigualdades, fortalecer el tejido social y garantizar el disfrute pleno de los derechos culturales.

3.2.2. Los efectos centrales.

El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. En Tlalpan, la falta de acceso a actividades culturales genera exclusión social y perpetúa desigualdades de género. Si bien existen programas sociales generales, esta acción se diferencia por su enfoque en la promoción cultural con perspectiva de género e inclusión, garantizando el acceso libre a espacios culturales e independientes, así como a espacios públicos.

La implementación de este programa social permite una mayor flexibilidad y adaptabilidad frente a las necesidades específicas de las comunidades locales, visitantes y agentes culturales, a diferencia de los programas tradicionales, que suelen ser más rígidos y de alcance limitado. La cultura se convierte así en una herramienta clave para la transformación humana y social, posicionando a las comunidades, especialmente las catalogadas como poblaciones prioritarias, como actores principales en el fortalecimiento del tejido social.

Este enfoque responde a lo establecido en la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, particularmente en el **Artículo 11, fracción I**, que promueve la participación ciudadana en procesos culturales para fortalecer la cohesión social. El propósito de esta acción es evitar que los derechos sociales sean vulnerados, ofreciendo a la población acceso a servicios culturales.

A través de actividades culturales, se fomentará el diálogo intracomunitario e intercomunitario, favoreciendo la inclusión, la sensibilización y la lucha contra la discriminación, así como la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, la inclusión de personas con discapacidad, los derechos de las personas adultas mayores, y el fomento de una cultura de paz.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- Derecho a la libre expresión.
- Derecho a la igualdad sustantiva.

“Creatividades Comunitarias 2025” tiene la intención de evitar que los derechos sociales y humanos sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios.

3.2.4. Población potencial.

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” atenderá a las y los pobladores de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, las y los jóvenes, población adulta, personas mayores, población indígena, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+ y población afrodescendiente que tienen poco acceso a actividades y servicios culturales. Se parte que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de Tlalpan fue 680,001 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, se tiene que el 39.7% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 que emite la Secretaría del Bienestar lo que equivale a 274,221 personas y de estos en pobreza extrema se encuentra el 7.1% lo que equivale a 48, 938 personas, para tal efecto la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 62% de la población asistió al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, para el caso de ferias y festivales artísticos y culturales se observó que casi 4 de cada 10 personas participó en al menos una ocasión, para espectáculos culturales en la vía pública se obtuvo que el 29% de la población se detuvo a presenciar de forma voluntaria, al menos en una ocasión. Por lo anterior podemos identificar que el consumo es bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales. Presentando también como una variable monetaria el gasto realizado por asistir o participar en alguna de las actividades culturales.

3.2.5. La justificación de por qué es un problema público.

Hacer de la cultura una herramienta transformadora con líneas de acción desde la base comunitaria como actores principales significa no solo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de cohesión social, en especial en aquellas poblaciones catalogadas como más vulnerables.

La construcción de política pública cultural puede reforzar trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para la construcción de una oferta cultural más amplia.

Es necesario que para ello se pueda apoyar a agentes culturales con conocimientos y prácticas comunitarias de las redes y nodos existentes en la alcaldía Tlalpan, asimismo promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propiciar la participación de mujeres y jóvenes, la prevención de adicciones, preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, idioma, religión y preferencias sexuales, así como impulsar una cultura para la paz.

A través de las propuestas artísticas culturales que cada uno de los elencos, grupos o agente culturales pretenda realizar, promover y difundir beneficia de manera integral a los diferentes públicos, por ende, el apoyo a estos y el trabajo en conjunto con el gobierno para fortalecer las experiencias y aprendizajes en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” contribuirá con ayudas económicas a 200 propuestas artísticas que beneficiarán a por lo menos 10,000 habitantes de la alcaldía Tlalpan, que en términos cualitativos serán los favorecidos.

Para garantizar la calidad de los servicios, se contratará a 15 facilitadoras y facilitadores de servicios con conocimientos en disciplinas culturales y pedagógicas.

Los perfiles requeridos incluyen experiencia en actividades culturales y formación en áreas como arte, pedagogía o gestión cultural. Las responsabilidades específicas de las personas facilitadoras incluirán la organización de actividades, la evaluación del impacto y la elaboración de informes periódicos sobre el progreso de las acciones. Mecanismos de control, como evaluaciones semestrales y encuestas de satisfacción, asegurará la calidad de los servicios ofrecidos.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial.

Se conoce el programa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con población beneficiaria similar llamada Festivales Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México que busca promover el ejercicio de derechos culturales mediante festivales comunitarios en el espacio público de colonias, pueblos y barrios originarios.

También se encuentra el Programa Social con características similares identificada como “FICCO Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios” que contribuye a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público.

En consecuencia, el programa social y acción social antes mencionados no cuentan con una oferta similar o con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”, se dirigirá primordialmente a recintos y espacios culturales, así como al espacio público prioritariamente en la recuperación de la noche.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional.

En Tlalpan, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 51.6 minutos, 59% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 28% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo.

Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 31.6 minutos, 85.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 12.1% tarda más de 1 hora.

Los recorridos que tiene la población de Tlalpan de Escuela y trabajo, por lo que el derecho a los bienes debe pensarse en algo más accesible en distancia que preferentemente no se tenga la necesidad de usar un transporte público que conlleve un gasto.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Promover y fomentar actividades artístico-culturales, a través de una oferta de 200 propuestas escénicas y visuales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, videomapping, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinares), que inviten a las y los habitantes de la alcaldía Tlalpan a disfrutar de los recintos, espacios culturales y públicos cercanos a su colonia, pueblo o barrio, en diversos horarios para todas las poblaciones y resaltando la posibilidad de recurrir a horarios nocturnos como forma de recuperar la noche y la posibilidad del disfrute de los espacios públicos. De esta forma se pretende fortalecer el ecosistema sociocultural, generando entornos de convivencia seguros y contribuir a generar espacios libres de violencia y coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Beneficiar a través de un apoyo económico hasta 200 propuestas escénicas y visuales en recintos, espacios culturales y públicos de los nueve pueblos originarios, así como en las colonias y unidades habitacionales de las cinco zonas que integran la demarcación.
2. Beneficiar a través de un apoyo económico a 15 personas facilitadoras de servicios que realizarán la programación, gestión, acciones de vinculación comunitaria, difusión, acompañamiento, seguimiento y acciones de logística de las actividades propuestas en la oferta cultural.
3. Incidir en 10,000 personas usuarias pertenecientes a distintos grupos sociales, edades, género, origen étnico y localización territorial que se encuentran dentro de la alcaldía Tlalpan, quienes participarán en las actividades desarrolladas por Grupos Artístico Culturales, compañías, colectivos, artistas y agentes culturales. Considerando la población participante de otros territorios.
4. Asegurar una oferta artístico-cultural permanente que atienda a las diferentes poblaciones habitantes, así como visitantes de la alcaldía Tlalpan en recintos culturales (Casa Frissac, Auditorio José Barros Sierra, el Museo de Historia de Tlalpan, Multiforo Tlalpan y espacios públicos).
5. Propiciar espacios de convivencia seguros, gratuitos y de disfrute a través de experiencias artísticas que aporten en la disminución de los diferentes tipos de violencia de las poblaciones más vulnerables.

4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

4.2.1.1. Etapa de incorporación al Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”.

- Publicar y difundir las Reglas de Operación, así como la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artísticos culturales.
- Registrar y recabar las solicitudes de las personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales interesadas e interesados, que cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- Entrevistas a personas interesadas en ambos componentes: personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales (representante).
- Seleccionar entre las personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales a los que serán incorporados al Programa Social que cumplan con el perfil de acuerdo a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Publicación de resultados del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” en los medios correspondientes.

4.2.1.2. Etapa de operación del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”.

- Impartir un curso propedéutico a las personas seleccionadas para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- Realizar la programación de la cartelera cultural permanente en los recintos y espacios culturales, así como espacios públicos.
- Actividades de capacitación y actualización constante a las personas facilitadoras de servicios, incluyendo el tema de equidad de género.
- Desarrollar las actividades artísticas culturales en recintos y espacios culturales, así como espacios públicos de acuerdo a la oferta cultural programada.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzarlos.

Con el Programa Social al priorizar las actividades gratuitas artístico culturales como objetivo específico busca a corto plazo asegurar una oferta que atienda a las diferentes poblaciones habitantes así como visitantes de la alcaldía Tlalpan en recintos culturales (Casa Frissac, Auditorio José Barros Sierra, el Museo de Historia de Tlalpan, Multiforo Tlalpan y espacios públicos) en confrontación con el objetivo general pretende fortalecer el ecosistema sociocultural, generando entornos de convivencia seguros y contribuir a generar espacios libres de violencia y coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

4.2.3. Diferenciar entre los objetivos específicos y el objetivo general.

La realización de las actividades artístico culturales o servicios culturales, así como el apoyo a personas facilitadoras de servicios como objetivos específicos buscan a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios y el acercamiento de temas que no necesariamente son de fácil acceso en materia de cultura y recreación para toda la población; en confronta con el objetivo general que intenta coadyuvar en entornos de convivencia seguros y en la generación de espacios libres de violencia para coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo está conformada por las y los habitantes de Tlalpan, con especial énfasis en mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, Con base en datos del INEGI y Evalúa CDMX, se estima que la acción beneficiará a 10,000 personas en su primer año de implementación.

5.2. Población usuaria: 10,000 personas de la alcaldía Tlalpan que participen en las actividades de acuerdo con la ubicación de los recintos, espacios culturales y públicos, así como en las colonias y unidades habitacionales de las cinco zonas que integran la demarcación. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

5.3. Dada la limitada disponibilidad presupuestaria, se priorizará a las diferentes poblaciones y visitantes de alcaldía Tlalpan en recintos, espacios culturales, espacios comunitarios y públicos. Este enfoque garantiza que los recursos se destinen a las personas, habitantes y visitantes de Tlalpan.

5.4. Población beneficiaria facilitadora de servicios.

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) 3 Programadores Culturales;
- B) 9 Activadores Culturales;
- C) 3 Transformadores Culturales;
- D) Grupos Artísticos Culturales (Hasta 200 propuestas escénicas y visuales).

Nº	Figura	Actividades
1	Programadores Culturales	Diseñar la programación anual de actividades culturales en los recintos asignados. Coordinar las líneas temáticas de los eventos y su alineación con los objetivos del programa social. Elaborar cronogramas de actividades para garantizar una oferta permanente. Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales y comunitarias.
2	Activadores Culturales	Desarrollar las actividades programadas en los recintos culturales y espacios públicos. Facilitar la vinculación comunitaria, promoviendo la participación activa de la población local y visitante de Tlalpan. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades en el territorio y recolectar retroalimentación de los asistentes. Implementar estrategias de difusión para atraer a la población objetivo y visitantes. Seguimiento administrativo para transparencia de recurso y actividades programadas.
3	Transformadores Culturales	Organizar la logística de las actividades culturales, incluyendo montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas. Coordinar con los grupos artísticos para garantizar la calidad de las presentaciones. Seguimiento al uso adecuado de los espacios y recursos materiales. Resolver situaciones operativas antes y durante las presentaciones o actividades de los grupos, colectivos o agrupaciones culturales.
4	Grupos Artístico Culturales, colectivos, colectivas o agrupaciones	Realizar presentaciones, intervenciones y/o espectáculos de acuerdo a su programa de presentaciones y actividades, con calidad. Presentar informe de la presentación o actividad realizada

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) Hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales, colectivos o agrupaciones);
- B) 3 Programadores Culturales;
- C) 9 Activadores Culturales;
- D) 3 Transformadores Culturales;

5.4.1. Grupos Artístico Culturales.

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Los Grupos Artístico Culturales participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en la propuesta presentada y en la Ficha Técnica por la cual hayan sido seleccionados, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Entrega de informe y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la actividad o presentación desarrollada;
- Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de los Grupos Artístico Culturales son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,
- Las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales deberán circunscribirse al ámbito de la Alcaldía Tlalpan.

5.4.2. Personas facilitadoras de servicios.

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- Producción y elaboración de materiales gráficos;
- Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social;
- Organizar acciones logísticas;
- Implementar estrategias de mediación cultural;
- Procesar y analizar información y documentación;
- Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Desarrollar estrategias de difusión;
- Concentrar y revisar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Informar sobre los conflictos que surjan en el marco de las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Alcaldía Tlalpan.

C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social; y
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 48,938 personas y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 10,000 personas usuarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 200 propuestas escénicas y visuales que desarrollen la oferta cultural en recintos y espacios culturales y espacios públicos, 15 personas facilitadoras de servicios (3 Programadores Culturales, 9 Activadores Culturales y 3 Transformadores Culturales). Como factor de ponderación se buscará impactar en un 60% de mujeres y 40% de hombres, se otorgará preferencia en los grupos artísticos se buscará preferentemente que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artístico culturales se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Bienestar, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a colonias de extrema pobreza.

6.3. La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2025, es asignar un recurso económico hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) en diversas disciplinas artísticas, así como el apoyo económico de 15 personas facilitadoras de servicios (3 Programadores Culturales, 9 Activadores Culturales y 3 Transformadores Culturales).

Implementar cerca de 600 actividades culturales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, video mapping, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinares).

6.4. Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CVSGBS) de la Ciudad de México.

6.5. Dentro del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” se abrirán espacios de diálogo de escucha y de retroalimentación sobre la operación y procedimientos para la obtención de resultados cualitativos de las metas físicas, con una muestra representativa de los grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios.

Se generarán instrumentos guías para llevar a cabo entrevistas e instrumentos de percepción a personas beneficiarias/personas usuarias finales.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” durante la operación o ejecución, se tendrán instrumentos de carácter digital de percepción, formularios y audiovisuales. Para el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$4,534,000.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto.**A. Grupos Artístico Culturales.**

NO. DE APOYOS	CATEGORÍA	RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA /PERIODICIDAD	MONTO POR RUBRO	MONTO ANUAL POR RUBRO
Hasta 50	A	Solista/dueto 1 a 2 integrantes	1	1 por convocatoria	\$6,000.00	Hasta \$300,000.00
Hasta 90	B	Grupos artístico culturales de 3 a 4 integrantes	1	1 por convocatoria	\$15,000.00	Hasta \$1,350,000.00
Hasta 60	C	Grupos artístico culturales de 5 integrantes en adelante	1	1 por convocatoria	\$20,000.00	Hasta \$1,200,000.00
					Total	\$2,850,000.00

B. Facilitadores de Servicios.

NO. DE APOYOS	RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA /PERIODICIDAD	MONTO MENSUAL POR BENEFICIARIO	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO	MONTO ANUAL POR RUBRO
3	Programador Cultural	11	Una por mes	\$16,000.00	\$176,000.00	\$528,000.00
9	Activador Cultural	11	Una por mes	\$9,000.00	\$99,000.00	\$891,000.00
3	Transformador Cultural	11	Una por mes	\$7,000.00	\$77,000.00	\$231,000.00
					Total	\$1,650,000.00

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente.

A) El monto asignado para los Grupos Artístico Culturales es de \$2,850,000.00 y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. De acuerdo con las solicitudes y propuestas presentadas por los solicitantes y la viabilidad de éstas, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

I. Hasta 50 apoyos de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “A” (Solistas/Duetos) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones.

II. Hasta 90 apoyos de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “B” (Grupos Artístico Culturales de 3 a 4 integrantes) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones.

III. Hasta 60 apoyos de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría “C” (Grupos Artístico Culturales de más de 5 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones.

N°	Categoría	Integrantes	Monto	Temporalidad
1	A	Solista/dueto 1 a 2 integrantes	\$6,000.00	3 presentaciones
2	B	Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes	\$15,000.00	3 presentaciones
3	C	Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante	\$20,000.00	4 presentaciones

B) A cada una de las personas facilitadoras de servicios se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 3 Programadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025;

II. De \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 9 Activadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025;

III. De \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 3 Transformadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

N°	Categoría	Número de beneficiarios	Monto mensual	Número de ministraciones	Monto anual por beneficiario	Temporalidad	Monto anual total
1	Programador Cultural	3	\$16,000.00	11	\$176,000.00	Febrero - Diciembre	\$528,000.00
2	Activador Cultural	9	\$9,000.00	11	\$99,000.00	Febrero - Diciembre	\$891,000.00
3	Transformador Cultural	3	\$7,000.00	11	\$77,000.00	Febrero - Diciembre	\$231,000.00
Total							\$1,650,000.00

Para ambos casos; personas facilitadoras de servicios y grupos artístico culturales, se prevé altas, bajas y continuidades de acuerdo a la necesidad del área, evento o actividad planeada.

7.4. Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$34,000. 00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se destinarán para la adquisición de indumentaria los cuales serán utilizados para la impartición de actividades culturales comunitarias.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página de Internet oficial de la Alcaldía Tlalpan (www.alcaldiatlalpan.mx) y sus redes sociales.

a) Para personas beneficiarias finales la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de estas, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la alcaldía para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.alcaldiatlalpan.mx), correspondiente a la Alcaldía Tlalpan, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. En inmuebles asignados a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y en la alcaldía, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

Se dará información a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com o a través de las redes sociales del Programa Social como Facebook, Alcaldía Tlalpan, e Instagram (Alcaldía Tlalpan)

Publicación de convocatoria del Programa Social. En la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (www.alcaldiatlalpan.mx).

8.1.4. Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la alcaldía Tlalpan, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

En medida de lo posible y como factor de ponderación en la selección, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4. En el caso de que existan personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios dentro del Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

8.2.4.1.

A. Programadores Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio;
- b) Conocimientos en programación anual de actividades culturales en los recintos asignados;
- c) Experiencia en coordinar las líneas temáticas de los eventos y su alineación con los objetivos del programa social;
- d) Habilidad en elaborar cronogramas de actividades para garantizar una oferta permanente;
- e) Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales y comunitarias;
- f) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier espacio institucional y de la alcaldía Tlalpan para vinculación y difusión del programa;

- g) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales;
- h) Contar con habilidades de gestión y vinculación cultural e institucional;
- i) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- j) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- k) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas;
- l) Experiencia en trabajo cultural;
- m) Experiencia en coordinación de grupos;
- n) Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión;
- ñ) Experiencia para realizar actividades administrativas;
- o) Integrar los expedientes correspondientes de los Grupos Artísticos Culturales; y
- p) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

B. Activadores Culturales:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, museografía, curaduría, trabajo social, comunicación y diseño, sociología, pedagogía, historia o afines;
- b) Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales de manera presencial;
- c) Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental, así como el registro de los diversos sistemas de información;
- d) Conocimientos en vinculación cultural, para promover la participación activa de la población local y visitante de Tlalpan;
- e) Experiencia en implementar estrategias de difusión para atraer a la población objetivo y visitantes de la demarcación;
- f) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier espacio institucional y de la alcaldía Tlalpan para vinculación y difusión del programa;
- g) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- h) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas;
- i) Integrar los expedientes correspondientes de los Grupos Artísticos Culturales;
- j) Experiencia para realizar actividades administrativas; y
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

C. Transformadores Culturales:

- a) Conocimiento para organizar logística en actividades culturales, incluyendo montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas;
- b) Experiencia en coordinación con los grupos artísticos para garantizar la calidad de las presentaciones;
- c) Dar seguimiento al uso adecuado de los espacios y recursos materiales en cada recinto; y
- d) Capacidad para resolver problemas operativos en tiempo real durante los eventos.

La continuidad de los Facilitadores de Servicios, estará sujeta, a las necesidades operativas y administrativas del Programa misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

D. Los Grupos Artísticos Culturales:

- a) Tener conocimiento de su disciplina a presentar (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, entre otros);
- b) Presentar un programa de presentaciones en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general;
- c) El grupo artístico cultural designará a un representante, se deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares;
- d) El representante asignado deberá realizar todos los trámites de forma personal;
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

La continuidad de los Grupos Artístico Culturales, estará sujeta, a las necesidades operativas del Programa Social, misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas facilitadoras de servicio y los grupos artísticos interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en la convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria y se dará a conocer en la página oficial (www.alcaldiatlalpan.mx). Para ser integrada en “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad;
- b) Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan;
- c) En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población;
- d) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e) Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la alcaldía Tlalpan, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto;
- f) Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco del Programa Social pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación de la alcaldía Tlalpan;
- g) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso, y
- j) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4. del presente instrumento.

Mecanismos de selección.

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad del Programa Social en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios (**Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales**) a quienes cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4. de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios se realizará en función de la disponibilidad de folios y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4. de estas Reglas de Operación. En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.4. Documentación Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales.

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de registro con todos los datos que se solicitan (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial); solo en caso de que no aparezca o difiera en la identificación oficial presentada;
- f) Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. En caso de ser necesario incluir los links correspondientes a la formación o carpeta artística que constate dichos conocimientos;
- g) Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales); y
- i) Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

II. Grupos Artístico Culturales.

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, o en caso, vía correo electrónico a digital por la persona interesada y en el caso de dueto o grupo artístico cultural el representante. Eso se especificará en la página de la alcaldía Tlalpan en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva, los formatos serán proporcionados por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional);
 - b) Se deberá entregar una carta poder donde los integrantes del grupo artístico cultural, en acuerdo, designe a quién los representará para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares. Anexando las identificaciones oficiales con firma de cada uno de los que lo integran;
 - c) Documento que acredite que su condición migratoria le permita formar parte del Programa Social
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
- d) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de que no aparezca o difiera en la identificación oficial presentada;
 - e) Carpeta de presentación del grupo cultural artístico que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. Incluir portada, antecedentes, motivos de participación dentro del programa social, programación de las presentaciones o actividades, raider a utilizar durante las presentaciones y en su caso de ser necesario incluir USB o disco con videos y presentaciones correspondientes a la formación o actividad artística que constate las participaciones;
 - f) Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;

g) Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

h) El Grupo artístico Cultural deberá colaborar (de acuerdo a la categoría convocante) que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, vinculaciones con agentes culturales, entre otros); y

i) Formato Anexo 1 (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).

Categorías convocantes:

I. Categoría A.

- Solista/dueto, 1 a 2 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

II. Categoría B.

- Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

III. Categoría C.

- Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante.
- Desarrollar 4 presentaciones.

Disciplinas.

N.º	Nombre	Descripción
1	Artes Escénicas	Presentación de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, cabaret, drag, clown, stand up, teatro infantil, juvenil, danzas, etcétera) que generen presentaciones innovadoras con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.
2	Artes Visuales— Multimedia	Dirigidos a proyectar los diferentes materiales fílmicos de contexto contemporáneo, histórico, ficción, infantil, comunitario, documental para la creación de ciclos de cine, video mapping, documentales, cineminutos, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente para los diferentes públicos.
3	Música	Presentaciones musicales, cuya propuesta sea generar productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios, para el disfrute, transformación, apropiación y resignificación del espacio público, enfocado para las diferentes edades.
4	Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las cuatro disciplinas anteriores, siempre que, a través de la innovación, se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Ejemplos: cuentacuentos, divulgación de la ciencia.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 10 días hábiles, a partir del cierre de la convocatoria de la persona interesada.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Grupos Artístico Culturales, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Grupos Artístico Culturales podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas y los Grupos Artístico Culturales participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar, con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Que una vez que las personas solicitantes y Grupos Artístico Culturales (representante e integrantes) son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>. Dependencia bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.15. En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Grupos Artístico Culturales, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, solo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

8.3.17. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Casa Frissac, Plaza de la Constitución, s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requisitos de Permanencia.

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes, los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y mantener, en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, para el desarrollo del Programa Social;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- Entregar en tiempo y forma a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, el reporte de las presentaciones o actividades realizadas, información derivada de la realización de sus actividades, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, al finalizar sus correspondientes intervenciones 3 y 4 según correspondan;
- Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, solo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan;
- Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Tlalpan, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- Evitar cualquier acto de simulación;

- Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales), durante su participación en el Programa Social;
- Asegurar presentaciones o actividades de contenidos de calidad;
- Hacer uso adecuado del equipo logístico proporcionado para las presentaciones o actividades;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- Informar a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- Firmar y cumplir con lo estipulado en la Carta Compromiso los Grupos Artístico Culturales; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

8.4.2. causales de baja o suspensión temporal:

Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará al área correspondiente, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- No dar crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan, en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- Suspende, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, sus actividades dentro del Programa Social; y
- Por quejas presentadas por los Grupos Artístico Culturales, beneficiarios y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

II.1. Suspensión de actividades y apoyo económico:

- En caso de quejas en contra de algún integrante del Grupo Artístico Cultural o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del **programa de presentaciones o actividades**, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Grupo Artístico Cultural en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona representante del grupo artístico cultural y en conjunto, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Grupo Artístico Cultural, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico; y
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

II.2. Suspensión del apoyo económico:

- No cumplir con las presentaciones en tiempo y fechas acordadas;
- En aquellos casos en los que el Grupo Artístico Cultural por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de presentación ante la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles, a partir de la fecha en la que no se llevó a cabo la

presentación siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización; y

- No informar previamente a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura de la propuesta aprobada. Solo podrán ser aprobadas las modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del **programa de presentaciones**, siempre que estas no modifiquen la naturaleza del mismo.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad y normativa aplicable homóloga;
- Acumular seis retardos (15 minutos iniciada la actividad convocada, presencial o virtual);
- Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- Se entenderá como inasistencia, en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, solo serán justificadas las inasistencias;
- Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- Suspendar arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- Suspendar o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y
- Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

II. Para los Grupos Artístico Culturales:

- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- Suspendar arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- Suspendar o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades realizadas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;
- No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad solo podrá realizarla el representante legal;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;

- Por renuncia voluntaria. El Grupo Artístico Cultural: deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del grupo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el grupo artístico cultural al momento de presentar su renuncia, cuenta con presentaciones pendientes y no hay forma de realizarlas deberá reintegrar el remanente del apoyo económico, a la Alcaldía Tlalpan en la forma y términos que la misma indique; y
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia.

8.4.3. En caso de que una persona facilitadora de servicios o Grupos Artístico Culturales presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Primer criterio. Se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. Segundo Criterio. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

9.3. Tercer Criterio. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.4. De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a los grupos artístico culturales beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- Claridad del **programa de presentaciones** con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto; y
- Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo,

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación del Programa Social y de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Tlalpan	Enero
Difusión del Programa Social y de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Enero

Registro y recepción de documentación de aspirantes a personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Selección de 15 personas facilitadoras de servicios beneficiadas.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Registro y recepción de Grupos Artístico Culturales aspirantes a ser beneficiarios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados para los Grupos Artístico Culturales aspirantes beneficiados.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Febrero, mayo, agosto, noviembre
Propedéutico de introducción al programa social “Creatividades Comunitarias 2025”.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Un mes (una vez publicados los resultados)
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y a integrantes de Grupos Artístico Culturales.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Entrega de apoyo económico a 15 personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre
Generación de programación y servicios culturales (cartelera cultural).	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de Servicios	
Entrega de apoyo a los Grupos Artístico Culturales beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo-diciembre
Supervisión y control en la operación del programa social “Creatividades Comunitarias 2025”.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Ejecución de proyectos de los Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales/Personas facilitadoras de servicios	Marzo-diciembre
Acompañamiento a Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de servicios	Marzo-diciembre

El apoyo económico que otorga la Alcaldía Tlalpan, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Alcaldía, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Tlalpan, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.1. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución, n.º 1, col. Centro Tlalpan, C.P. 1400. Alcaldía Tlalpan, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas, compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso del Programa Social y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos supervisarán y controlarán la operación directa del Programa Social, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos propondrán a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Grupos Artístico Culturales y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

a. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; y

b. Titular de la Alcaldía Tlalpan.

Ubicadas todas ellas en Plaza de la constitución n.º 1, Col. Centro, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito; y
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que está detente la información relativa.

11.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, adscrita a la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En caso de que la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan.

11.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, en el caso de las personas facilitadores de servicio y Grupos Artístico Culturales será el correo creatividadescomunitarias@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico creatividadescomunitarias@gmail.com, o acudir ante la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, quien resolverá lo conducente.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” sí:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Tlalpan, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Tal como lo establece el **artículo 32.** de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación será el encargado de la evaluación externa de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable.

De acuerdo con el **artículo 4.** de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de

México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracción XIII y XV, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Coordinación de Cultura será responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
2. Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará la información generada en campo, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros.

b) Establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales de la población Tlalpense a través de la oferta de actividades culturales	Tasa de variación de la población Tlalpense que asiste a actividades culturales	$((PPTAECF / PPTAECPi) - 1) * 100$. Donde: $PPTAECF$ = Porcentaje de la población Tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo final. $PPTAECPi$ = Porcentaje de la población Tlalpense que asiste a eventos	Impacto	Porcentaje	Anual	Por tipo de evento cultural	Encuesta de consumo cultural	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población que se encuentra en abandono escolar y/ rezago educativo asista a las actividades educativas comunitarias	+1 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			culturales en el periodo inicial								
Propósito	La población de la alcaldía de Tlalpan cuenta con opciones de participación en actividades culturales	Nivel de participación en actividades culturales	(NPPAC/PO) *100. Donde: NPPAC= Número de personas que participan en actividades culturales. PO= Población Objetivo	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de usuarios; Reportes de las personas; Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población asista a los eventos	100 %

Componente 1	Contar con espacios públicos y comunitarios dedicados al arte y la cultura	Nivel de cobertura de los espacios culturales	(NECOAC/NEOP). Donde: NECOAC= Número de espacios culturales donde se ofrecen actividades culturales. NEOP= Número de espacios culturales objetivo del programa	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia; por tipo de espacio	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad en los distintos espacios	100 %
C1 A1	Gestionar espacios comunitarios de la población para ofertar actividades culturales	Nivel de concertación de espacios comunitarios	(NECC/NECG) *100. Donde: NECC= Número de espacios comunitarios conseguidos. NECG= Número de espacios comunitarios gestionados	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; Reportes de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cumplan los acuerdos para ocupar los espacios	80 %

C1 A2	Propiciar espacios seguros que puedan ofrecer actividades culturales nocturnas	Nivel de generación de actividades culturales nocturnas	(NACNE/TACDP) *100. Donde: NACNE= Número de actividades culturales nocturnas ejecutadas. TACDP= Total de actividades culturales desarrolladas en el programa	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; Reportes de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad para realizar las actividades nocturnas	200 actividades
----------	--	---	---	----------	------------	-------	-------------	--	--	---	-----------------

Componente 2	Brindar actividades culturales gratuitas	Porcentaje de cobertura de las actividades culturales	(NECR/TECO) *100. Donde: NECR= Número de eventos culturales realizados. TECO= Total de eventos culturales objetivo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; y Reporte de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya factores climáticos o de inseguridad que impidan realizar las actividades	100 %
C2 A1	Entregar apoyos económicos a 15 personas facilitadoras de servicios	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios	(NPFSPn/TPFSPn) *100. Donde: NPFSPn= Número de personas facilitadoras de servicio que reciben el apoyo económico en el periodo n. TPFSPn= Total de personas facilitadoras de servicio en el periodo n	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya algún siniestro o factor antropogénico que impida que las personas acudan por el apoyo	100 %

C2 A2	Otorgar apoyos económicos hasta 200 grupos artísticos culturales	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos a los grupos artísticos culturales	(NGACRAE Pn/TGACPn) *100. Donde: NGACRAE Pn = Número de grupos artísticos culturales que reciben el apoyo económico en el periodo n. TGACPn= Total de grupos artísticos culturales en el periodo n	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya algún siniestro o factor antropogénico que impida que las personas acudan por el apoyo	100 %
----------	--	---	---	----------	------------	-------	---------------------------------	-------------------------	--	--	-------

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Bienestar, Ley de Evaluación Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La siguiente tabla muestra cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la Participación Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Personas que realicen actividades artístico culturales preferentemente en la alcaldía Tlalpan que presenten iniciativas para la generación de oferta cultural	Implementación Organización Instrumentación	Colectiva o grupo	Colectiva o grupo
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica	Implementación Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social.

Participante	Grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Implementación del Programa Social
Forma de Participación	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el Programa para sus comunidades
Modalidad	Comunitaria

Alcance**Proporcionar información****16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

16.1. Este Programa Social se articula con los programas sociales “Tlalpan CREA 2025” y “Con Ciencia y Tecnología: Laboratorios Educativos para Transformar Tlalpan 2025” implementados por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2025.

16.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios, así como con la infraestructura educativa comunitaria como complemento de las actividades que se relacionan con grupos artístico culturales, tales como festivales o intervenciones artísticas. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia, la Tecnología y artísticas culturales en conjunto con la comunidad.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Alcaldía Tlalpan.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SO/I/19/2025 celebrada el 15 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 06 de enero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>, en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se entenderá por padrón a la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, Dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. La Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, de acuerdo con las atribuciones salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. La Alcaldía Tlalpan en su página de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un Sistema de Datos Personales del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan